DECRETO 000078
(14 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL APROBADO EN LA MESA DE NEGOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRÓN; SINTRENAL-SECCIONAL SANTANDER Y SINTRAMUNICIPIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las señaladas en el Decreto 160 DE 2014, reglamentario de la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos"

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 160 de fecha 05 de febrero de 2014 derogatorio del Decreto 1092 de 2012, regula el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que en virtud del Decreto 160 de 2014; las organizaciones sindicales "SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón; SINTRENAL-Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO" presentaron pliego de solicitudes unificado.

Que la administración municipal, en cabeza del Dr. JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS, en cumplimiento del numeral 2° del artículo 11° del Decreto 160 de 2014; designó los funcionarios que conforman la comisión negociadora del municipio de Girón, mediante Resolución No 0836 del 22 de marzo de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución No 0836 del 22 de marzo de 2018, establece que los negociadores designados tendrán facultades plenas para discutir y negociar el pliego de peticiones presentado por los sindicatos SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-Subdirectiva Girón-. SINTRENAL-Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO.

Que los términos de la negociación del pliego de solicitudes presentado por los sindicatos se realizó en los términos y etapas establecidos en el artículo 11° del Decreto 160 de 2014; mesa de instalación que inició el 3 de abril de 2018 y culminó el 30 de mayo de 2018; levantándose las respectivas actas durante el procedimiento de negociación donde se precisa los puntos del pliego sindical en los que hubo acuerdo y en los que no hubo acuerdo; con una exposición sintética y precisa de los fundamentos de cada una de las partes.

Que con base en el las actas y acuerdo laboral definitivo de fecha 30 de mayo de 2018; el municipio de Girón expedirá los actos administrativos a que haya lugar

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Girón,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Acuerdo Laboral producto de la negociación realizada entre la Administración Municipal de Girón y los sindicatos

SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón, SINTRENAL-Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO para la vigencia fiscal 2018.

ARTICULO SEGUNDO: El Acuerdo Laboral hace parte integral de este acto administrativo al igual que las actas que fueron realizadas durante el procedimiento de negociación.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto a los representantes legales de los sindicatos SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón, SINTRENAL-Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO-Girón.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia- La vigencia de los acuerdos entre el Municipio de Girón y los representantes de las organizaciones sindicales SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón; SINTRENAL-Seccional Santander, tendrá vigencia de UN (1) año.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Se expide en Girón a los 14 JUN 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: OSCAR VARGAS MARTINEZ-Asesor Talento Humano
Revisó: LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO-Secretaria General
Revisó: FRANCISCO RANGEL CASTRO-Secretario Jurídico

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GIRÓN Y LOS SINDICATOS SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón, SINTRENAL-Seccional Santander DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

ARTICULO 1°.- DE LAS PARTES.- Son partes del presente acuerdo colectivo por un lado, el MUNICIPIO DE GIRON; que en adelante se denominará como **EL MUNICIPIO** y por el otro lado las organizaciones sindicales: SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL GIRON; ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRON, SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER y SINTRAMUNCIPIO; que en adelante se denominarán **LOS SINDICATOS.**"

ARTICULO 2°: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES – FUNCIONES SINDICALES- El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto 160 de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego de negociación.

ARTÍCULO 3: CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Negociación Colectiva y/o Acuerdo laboral para empleados públicos, se aplicará y beneficiará a todos los empleados públicos al servicio del Municipio, así mismo beneficia a quienes se vinculen con posterioridad a la firma de la presente Negociación colectiva o acuerdo laboral conforme a lo establecido en el artículo 2° del decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. La protocolización del acuerdo laboral, se establecerá mediante la expedición de un decreto o resolución municipal. Para el cumplimiento de algún artículo establecido en el acuerdo laboral pactado, se realizará mediante la expedición del correspondiente acto administrativo y/o acuerdo municipal de llegarse a requerir, respetando las competencias constitucionales y legales al tenor de lo normado en el artículo 14 del decreto 160 del 2014

ARTÍCULO 4: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA: El Municipio dará aplicación a la circular No. 20161000000057 de fecha 22 de septiembre de 2016, emanada de la C.N.S.C., en cuanto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de Carrera Administrativa y concurso de méritos.

ARTÍCULO 5: NO REGRESIVIDAD EN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS COMO RESULTADO DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS, CONTINUIDAD Y PREVALENCIA DE DERECHOS: El Municipio en virtud del principio de NO REGRESIVIDAD en materia laboral, dará cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA No 100-10-2016 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016, emanada del D.A.F.P., en la cual se le informa a las entidades del Orden Nacional y Territorial, respetar los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos colectivos o laborales firmados desde el año de 2003 hasta el año de 2016 – 2017 adoptados por el MUNICIPIO continúan vigentes. Si alguna normativa del acuerdo anterior se somete a

modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, parágrafo, literal u otro del acuerdo anterior.

PARAGRAFO. -LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia del presente acuerdo colectivo se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los servidores públicos, que las contenidas en este acuerdo y que obliguen al MUNICIPIO, prevalecerá la más favorable.

ARTÍCULO 6: CUMPLIMIENTO ACUERDOS ALCANZADOS COMO RESULTADO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA ADELANTADA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS: El Municipio dará aplicación a la circular externa No. 11 de fecha 09 de noviembre de 2017 proferida por el D.A.F.P., como resultado de las negociaciones con el Gobierno nacional y las centrales obreras; entre los puntos a respetar y acatar son:

a.) Representación sindical en reformas de plantas: El Municipio cuando inicie procesos de rediseño Institucional o modificación de la estructura interna y/o de Reforma de la planta de personal, deberá socializarla con las organizaciones sindicales existentes en esta entidad, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular, antes de dar por terminado el estudio técnico y la expedición de los actos administrativos. (Concordante Circular externa 100-03-2015).

b.) Protección de los empleados que gozan de fuero sindical y aplicación del retén social en procesos de reestructuración: El Municipio, cuando inicie procesos de rediseño Institucional o modificación de la estructura interna y/o de Reforma de la planta de personal, deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula la protección de los empleados que gozan de fuero sindical y los que se encuentran amparados por la protección especial de que trata la ley 790 de 2002, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de abril 19 de 2017, por medio del cual se modifica y se adiciona el Decreto 1083 de 2015.

c.) Causales de retiro de los empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa: El Municipio para el retiro del servicio de las personas vinculadas en empleos clasificados como de Libre Nombramiento y Remisión o de carrera en el sistema general, se producirá por cualquiera de las causales señalada en el artículo 41 de ley 909 de 2004.

d.) Certificados Laborales a través de un aplicativo: El Municipio teniendo en cuenta su capacidad de sistema tecnológico adecuado, viabilizará la expedición de certificados laborales por medios virtuales, de manera que se facilite su acceso, se minimicen los tiempos de respuesta y se eviten desplazamientos innecesarios de los servidores públicos vinculados.

e.) Lugares de descanso por horarios extensos o nocturnos: El Municipio propone gestionar los elementos mobiliarios (mesa y sillas) acorde a los espacios existentes.

ARTÍCULO 7°.- ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD SINDICAL, DERECHO DE INFORMACIÓN: El Municipio dará aplicación a la CIRCULAR 100-12-2016 de fecha

11 de marzo de 2016 proferida por el DAFP, en cuanto a que esta entidad territorial deberá facilitar a los representantes de las organizaciones sindicales y en aplicación de la Ley 1712 de 2014, Decreto reglamentario 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas que adicionen y modifiquen, el acceso a la información pública que requieran para el ejercicio de su actividad, como también permitirá la promoción de las actividades de la organización sindical dentro de la entidad territorial, información que será suministrada a los sindicatos dentro de los termino establecidos por la Ley 1755 de 2015 (Derecho de petición).

ARTÍCULO 8: PRINCIPIO DE BUENA FE: EL MUNICIPIO Y LOS SINDICATOS se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

PARAGRAFO: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION. -La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO y LOS SINDICATOS, por lo tanto sólo se modificará por acuerdo EXPRESO, CONCRETO Y ESCRITO, suscrito entre las partes.

ARTÍCULO 9: FUERO SINDICAL Y PERMISO SINDICAL PARA LA NEGOCIACION DELPLIEGO DE PETICIONES: Los negociadores por parte de los SINDICATOS que sean servidores públicos. dispondrán del permiso sindical, de conformidad con los términos del artículo 39 de la Constitución Política, Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000; los servidores públicos a quienes se les aplica el decreto 160 de 2014 durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO; Garantiza a los negociadores que sean servidores públicos de los Sindicatos a no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, a no ser acosados laboralmente, ni trasladados a otras dependencias del municipio por haber participado en las actividades realizadas para procurar el dialogo y la concertación del acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 10: DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES. - Las partes convienen en invitar asesores de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones cuando se requiera. Estas personas podrán ser cambiadas, total o parcialmente, en cualquier momento por la parte que los escogió.

ARTICULO 11: REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO: A partir de la firma del acuerdo colectivo, LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO; se reunirán por lo menos una (1) vez cada 3 meses con la Comisión de reclamos que será integrada por un representante de cada Sindicato, quienes definirán los conflictos laborales y administrativos.

ARTICULO 12: ACTUALIZACION REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DECRETO municipal 480 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2007. El Municipio se compromete a establecer dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo laboral, una comisión de estudio y revisión del Decreto Municipal 480 de 2007 (Reglamento Interno de trabajo o administración de personal) para su actualización; comisión que estará conformada por dos representantes de cada gremio sindical constituido en la Alcaldía de Girón, también se vinculara a los dos funcionarios de carrera elegidos como principales en la comisión de personal.

ARTICULO 13: INCREMENTO SALARIAL: El municipio reajustará el salario en un OCHO POR CIENTO (8%), porcentaje que será aplicado en el aumento de la asignación básica mensual en el año 2018 para los cargos financiados con recursos propios y el CINCO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (%5.09) porcentaje que será aplicado en el aumento de la asignación básica mensual en el año 2018 para los cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones-Educación, en virtud de la autonomía financiera y administrativa, de la cual constitucionalmente gozan las entidades territoriales municipales; siempre y cuando no supere los topes máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 1.- Toda incremento o reajustes de salarios, serán retroactivo al primero (1) enero del año en vigencia.

ARTÍCULO 14: PARTICIPACION PLAN ANUAL INSTITUCIONAL DE CAPACITACION: El Municipio se compromete a establecer dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo laboral, socializar los PLANES ANUALES DE CAPACITACION, con los Gremios sindicales.

ARTICULO 15: ACTUALIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA ANTE LA C.N.S.C: El Municipio dará aplicación a las Circulares 20161000000037 de fecha 18 de mayo de 2016 y 20161000000047 del 30 de junio de 2016, proferidas por la C.N.S.C. en donde se compromete dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo laboral, realizar la actualización, inscripción, cancelación y anotación por comisión en el Registro Público de carrera administrativa de los empleados actualmente inscritos en carrera administrativa vinculados con la alcaldía de Girón ante la C.N.S.C.

ARTICULO 16. RECREACION Y DEPORTE: El Municipio, se compromete a continuar apoyando logística y presupuestalmente la participación de los empleados públicos en eventos deportivos o lúdicos, entre los cuales tenemos olimpiadas de las Cajas de Compensación Familiar a las que se encuentran afiliados los funcionarios públicos; olimpiadas interdependencias Girón, inter-alcaldías área metropolitana, reunión familiar fin de año, como se ha venido atendiendo, actividades que harán parte de los programas de bienestar social, como también, invitará a LOS SINDICATOS para que se haga participe en la planeación de estos eventos o de estas actividades

ARTÍCULO 17: ENTREGA DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR: El Municipio reconocerá y cancelara a los empleados públicos vinculados con la Alcaldía de Girón, la Dotación de Vestido y calzado de labor a quienes tienen ese derecho.

ARTICULO 18: EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA: El Municipio a partir de la firma del acta final de este acuerdo, comunicara a las Organizaciones sindicales, el listado de empleos declarados en vacancia definitiva y reportada a la CNSC, para ser convocados a concurso de méritos; así mismo, informara la fecha del reporte de los empleos a la CNSC".

ARTICULO 19: PUBLICACION DE VACANTES: El Municipio se compromete a partir de la firma del acta final de este acuerdo, publicar en la intranet de la entidad e informar a las organizaciones sindicales del presente acuerdo, los empleos en vacancia temporal y definitiva, para que los empleados de la planta global de empleos,

puedan solicitar el acceso a los mismos mediante el proceso de encargo, según las disposiciones de carrera administrativa, de conformidad con la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO 20: SOLICITUD SEGURO DE VIDA: El municipio de Girón y los gremios sindicales se acogerán al resultado del proceso licitatorio adelantado para la adquisición del seguro de vida para los funcionarios de la administración municipal.

ARTICULO 21: DIA DEL EMPLEADO PUBLICO: El Municipio, se compromete a continuar apoyando logística y presupuestalmente la conmemoración del día del empleado público, como se ha venido atendiendo y que se respete el cumplimiento de esta actividad en virtud del decreto municipal de Girón No. 660 del 19 de septiembre de 2005, es decir, la actividad a desarrollar es el último viernes del mes de septiembre de cada año y hará parte de los programas de bienestar social; como también, invitará a LOS SINDICATOS que se hagan participe en la planeación de la conmemoración.

ARTICULO 22: VIGENCIA. El presente acuerdo colectivo rige a partir de la fecha de suscripción por los representantes de las partes, sin perjuicio de que cumpla la formalidad del depósito del acuerdo colectivo laboral ante el Ministerio del Trabajo. El acuerdo colectivo regula las relaciones de trabajo de los servidores públicos beneficiarios desde el día de su firma y por LA VIGENCIA de un (1) año. De no denunciarse el acuerdo colectivo, este continuara rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente ACUERDO DE CONCERTACION DE CONDICIONES LABORALES Y/O ACUERDO LABORAL DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO EN EL SERVICIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, se suscribe en seis (06) ejemplares originales, uno para cada parte interviniente, entre los cuales uno de ellos se depositará ante el Ministerio de Trabajo Seccional Bucaramanga.

De conformidad con el decreto 160 de 2014, articulo 13 No. 7 Se convino crear una comisión, encargada de promover y vigilar el desarrollo y cumplimiento del acuerdo colectivo. La comisión se reunirá periódicamente, conforme lo convengan con la administración municipal y las organizaciones sindicales firmantes.

JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS.
ALCALDE.

LUZ MILENE GONZÁLEZ BRAVO
SECRETARIA GENERAL

CLAUDIA JAIMES DELGADO
Jefe Control Interno

AMPARO GARCIA MORANTES
SECRETARIA DE HACIENDA

FRANCISCO RANGEL CASTRO
SECRETARIO JURÍDICA

OSCAR VARGAS MARTÍNEZ
ASESOR TALENTO HUMANO

Por los sindicatos,

EDUARDO LOPEZ RINCON
Sindicato ASTDEMP

CARMEN ROSA GOMEZ
Sindicato ASTDEMP

EDGAR CALIXTO ROJAS ROMAN
Sindicato SINTRAMUNICIPALES

JAVIER TELLEZ SOLER
Sindicato SINTRAMUNICIPALES

NELSON MEJIA ROJAS
Sindicato SINTRENAL

SANDRA ACOSTA SANCHEZ
Sindicato SINTRENAL

PAULA MONTOYA SANTA
Sindicato SINTRAMUNICIPIO

HECTOR FELIPE HERNANDEZ BARBOSA
sindicato SINTRAMUNICIPIO